Extensión de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Insumos para la Salud debido a la Emergencia Sanitaria por causa de la Epidemia Generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)

Comisión de Autorización Sanitaria / Comisión de Operación Sanitaria

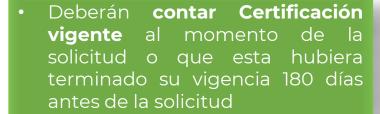


Consideraciones ante la situación actual



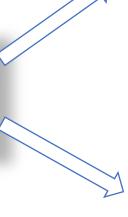
- Para resolver el problema de la suspensión de visitas, esto ante la emergencia sanitaria. Así como a la suspensión de plazos legales, lo cual ha ocasionado que se hayan incrementado las solicitudes de visitas
- Se han tomado las siguientes disposiciones para evitar que exista desabasto de Medicamentos, Fármacos y Dispositivos Médicos esenciales.

• Se amplía la vigencia de la CBPF vencidos por 180 días para lo cual:





- Tener quejas o denuncias en COFEPRIS
- Fabricante en el extranjero, que cuenten con "Alerta Sanitaria" por una Agencia Reconocida Sanitaria
- Tener en curso otro tramite como modificación de licencias
- Tramite de CBPF previamente desechado
- Aquellos que cuenten con "Suspensión de actividades" por COFEPRIS o por otra Agencia o estén en paro de actividades



Requisitos para extensión de Certificación



- 1.- Solicitud con homoclave COFEPRIS-05-016-A (Certificado de apoyo a la exportación de insumos para la salud Modalidad A.- Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Insumos para la Salud)

 https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/certificado
- 2.- Contar con Certificación vigente al momento de la solicitud, o que el CBPF haya perdido vigencia hasta 6 meses antes de la solicitud de visita
- **3.- Copia del ingreso** del trámite **COFEPRIS-01-029** (Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimiento ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario) (anexar a la solicitud indicada en el numeral 1)
- 4.- Original del último Oficio de Certificación emitido por esta Comisión, (anexar a la solicitud indicada en el numeral 1)
- 5.- Se emitirá la ampliación del oficio de Certificación únicamente a los mismos productos o Líneas de fabricación, según lo señalado en el Oficio de Certificación original